San Lorenzo, 06 de mayo del 2024.-

NOTA DOC N°417/2024

Señores
CONSULTORA BARAN & ASOCIADOS S.A (CBA S.A)
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FABRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL"ID 401.654**, *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N°586/2024

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/PM

Recibido = Bárbara Núñez
06/05/2024

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 586 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.), ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL" - ID N° 401.654.

San Lorenzo, 29 de abril de 2024

VISTO: La Nota NDS N° 019/24, por la cual el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Tecnología – Dirección SIGOR, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos, en carácter de unidad requirente, solicita la extensión de vigencia y ampliación del Lote N° 2, específicamente el ítem N° 1, 3 y 4 del monto total del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL" – ID N° 401.654, Expediente SAES N° 21.492; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1444/2021, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 *"Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual" - ID N° 401.654*, a la firma CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.), suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 02 de diciembre de 2021, estipulándose como monto total la suma de Gs. 1.968.000.000 y una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Tecnología – Dirección SIGOR, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos, ha expresado: *"... en mi calidad de Jefe del Departamento de Sistemas SIGOR, con el propósito de solicitar la ampliación del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 401654, referente a la "Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual", por un periodo adicional de 3 meses. La razón principal de esta solicitud radica en que el contrato actual vence el 02 de junio del presente año. Sin embargo, las especificaciones técnicas del nuevo contrato aún se encuentran en proceso de análisis técnico. Este retraso se debe a la inclusión de nuevas prestaciones solicitadas por las autoridades de nuestra institución, lo cual ha generado la necesidad de ajustar y revisar detalladamente dichas especificaciones. [...] Se expone algunos detalles adicionales que respalden esta solicitud de ampliación: 1) Complejidad de las nuevas prestaciones: Las nuevas prestaciones agregadas al contrato requieran un análisis exhaustivo y detallado para garantizar su correcta implementación. Este proceso ha demostrado ser más complejo de lo anticipado inicialmente, lo que ha ocasionado demoras en la finalización del análisis técnico. 2) Ajustes en el presupuesto: La inclusión de nuevas prestaciones implica ajustes en el presupuesto asignado originalmente para el proyecto. Es necesario realizar una evaluación minuciosa para determinar los costos adicionales asociados a estas prestaciones y asegurar la disponibilidad de fondos suficientes para su*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 586 .-

implementación. 3) Aprobaciones internas pendientes: Además del análisis técnico, la incorporación de nuevas prestaciones requiere la aprobación de diversas instancias dentro de nuestra institución. Estas aprobaciones internas son necesarias para garantizar la viabilidad y coherencia del proyecto, pero su proceso puede ser prolongado y ha contribuido a las demoras en la finalización del nuevo contrato. 4) Mantenimiento de soporte técnico: La ampliación del contrato es crucial para no quedarnos sin soporte técnico, tanto en el área de programación, en caso de que se necesite alguna corrección, como en el área de call center, para atender llamadas de usuarios tanto internos como externos. Garantizar la continuidad de estos servicios es fundamental para el funcionamiento eficiente de nuestras operaciones. Esta ampliación afectaría al Lote 1 – Mantenimiento y desarrollo de nuevas prestaciones en el Ítem N° 1 – Mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo [...]. Consideramos que la ampliación del contrato por un periodo de 3 meses adicionales permitirá completar satisfactoriamente el análisis técnico de las especificaciones, así como gestionar adecuadamente los ajustes presupuestarios y obtener las aprobaciones internas necesarias para la firma del nuevo contrato [...]".

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 15 de abril de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 586 .-

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 13/2024, en el cual concluye que: "*... existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 3 (tres) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 10% del monto total originalmente establecido para el Lote N° 2 específicamente para los ítems N° 1 – Servicio de betatesting – servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, 3 – Servicio de capacitación/implementación y 4 – Servicio de soporte operativo al usuario (call center)*, por la suma total de ciento ochenta millones (Gs. 180.000.000), correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 *"ADQUISICIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL" - ID N° 401.654*, suscrito con la firma CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS (CBA S.A.), así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación...".

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia, hasta 3 (tres) meses del plazo inicialmente contratado, del contrato suscrito con la firma "CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.)", con RUC N° 80037449-5, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual" – ID N° 401.654.

2° Autorizar la ampliación del 10% del monto total del contrato suscrito con la firma CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual" – ID N° 401.654, *Lote N° 2 específicamente para los ítems N° 1 – Servicio de betatesting – servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, 3 – Servicio de capacitación/implementación y 4 – Servicio de soporte operativo al usuario (call center)*, por la suma total de ciento ochenta millones (Gs. 180.000.000), correspondiente al monto total originalmente establecido.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 586 .-

3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.), en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo aprobado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MÄRTIN C.
Presidente